



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 261-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de diciembre de 2025.

Visto: El INFORME N° 0260-2025/UPSSBSYCH/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 03 de diciembre de 2025, donde el jefe de Banco de Sangre solicita se emita la resolución directoral de felicitación al personal del Hospital de Espinar que apoyo a la II Campaña de Donación Voluntaria de Sangre 2025 y el INFORME N° 0264-2025/UPSSBSYCH/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 05 de diciembre de 2025, donde se solicita la emisión de resolución directoral de felicitación al personal del Hospital de Espinar que participio como donante voluntario en la II Campaña de Donación Voluntaria de Sangre 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, es considerada dentro del ámbito de los Hospitales como un de baja complejidad (II-I), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula que la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que este tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales. d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 131° del reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas deben de llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148 inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, establecen las condiciones para estimular con felicitación escrita a los servidores que destaquen en acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, señala que las entidades públicas elaboran los programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, con INFORME N° 0260-2025/UPSSBSYCH/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 03 de diciembre de 2025, donde el jefe de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia solicita se emita la resolución



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 261-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de diciembre de 2025.

directoral de felicitación al personal del Hospital de Espinar que apoyo a la II Campaña de Donación Voluntaria de Sangre 2025, que se realizó en fecha 25 de noviembre de 2025;

Que, con INFORME N° 0264-2025/UPSSBSYCH/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 05 de diciembre de 2025, donde el jefe de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia solicita se emita la resolución directoral de felicitación al personal del Hospital de Espinar que apoyo como Donante Voluntario en la II Campaña de Donación Voluntaria de Sangre 2025, que se realizó en fecha 25 de noviembre de 2025;

Que, según establece el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución recurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guardan conexión; disposición normativa concordante con el artículo 159° del mismo cuerpo normativo, en el que se precisa que solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver; asimismo, cuando se trate de una solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes;

Que, conforme el documento de visto INFORME N° 0260-2025/UPSSBSYCH/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 03 de diciembre de 2025, donde el jefe de Banco de Sangre solicita se emita la resolución directoral de felicitación al personal del Hospital de Espinar que apoyo a la II Campaña de Donación Voluntaria de Sangre 2025 y el INFORME N° 0264-2025/UPSSBSYCH/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 05 de diciembre de 2025, donde se solicita la emisión de resolución directoral de felicitación al personal del Hospital de Espinar que participio como donante voluntario en la II Campaña de Donación Voluntaria de Sangre 2025, por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FELICITAR, al personal profesional y técnico que apoyo en la realización de la "II Campaña de Donación Voluntaria de Sangre Espinar - 2025" realizada el 25 de noviembre del 2025.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN
01	Edwin Soto Ccayahuallpa	42940475	Medico
02	Herbert Machado Velásquez	42161831	Biólogo
03	Ruth Mery Cáceres Umasi	71491239	Biólogo
04	Deysi Ccahuata Umasi	45175698	Tecnólogo Medico
05	Maribel Lope Calcina	45999773	Lic. Enfermería
06	Isac Saico Ylachoque	46316498	Bach. en Tecnología Médica
07	Dionicio Ojeda Delgado	24814068	Piloto de Ambulancia



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 261-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de diciembre de 2025.

08	Ronal Hugo Labra Ayala	76410932	Piloto de Ambulancia
09	Edwin Choque Quirita	42049426	Piloto de Ambulancia
10	Antonio Justiniani Sallo	23948776	Téc. Electricista
11	Wilgen Auquitayasi Taipe	24895269	Piloto de Ambulancia
12	Jhon Donovan Mamani Choquemalco	77422421	Tecnólogo Medico
13	Willian Jala Chambi	71736172	Tecnólogo Medico
14	Yovana López León	42782883	Lic. Enfermería
15	Hector Rolando Cahuapaza Mayta	02300273	Téc. en Enfermería
16	Neptalín Domínguez Quispe	44452844	Artesano
17	Teodulfo Colque Velasco	24863964	Artesano
18	Yessica Huilcara Giraldo	44476239	Téc. en Enfermería
19	María Raquel Cotrado Ochoa	45205287	Téc. en Enfermería
20	Xena Milagros Arque Lima	78205073	Téc. en Enfermería
21	Rudy Miguel Choquehuanca Panti	42316996	Lic. en Administración
22	Jorge Luis Quispe Lupaca	46582289	Biólogo
23	Elvira Mamani Cañi	04648608	Biólogo
24	Chavuca Calderón Ochoa	43524733	Biólogo
25	Leonidas Ollachica Chacca	24873738	Seguridad (agente personal)

ARTÍCULO 2°.- FELICITAR, al personal profesional y técnico que apoyo como Donante Voluntario en la "II Campaña de Donación Voluntaria de Sangre Espinar - 2025" realizada el 25 de noviembre del 2025.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN
01	Marco Antonio Bejar Chauca	72946941	Biólogo
02	Kely Canazas Ayerbe	23859573	Economista
03	José Alfredo Sucasaca Tapia	24714306	Téc. Asistencial
04	Maricruz Natalia Suma Montufar	46530814	Téc. en Farmacia
05	Nelida Ancocallo Castro	71045744	Téc. en Farmacia
06	Marcial Mamani Parra	47290833	Téc. en Mantenimiento
07	Danilo Vijay Avendaño Chara	42970244	Abogado

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Queta Arenas
COP. 65593
DIRECTOR EJECUTIVO

CAAA/dvach
Distribución:
(32) Interesado(a)
(01) Archivo

